



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 01 -2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO

Pisco, **28 SET. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 89705-2017, tramitado por el señor Gerbacio Bonifacio Yauricasa Díaz, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH de fecha 24.02.2017, la sede central de la Autoridad Nacional del Agua señala que a partir de dicha fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;



Que, mediante Informe Técnico N° 121-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Rumichaca, y las conducen a través del canal Ranrapampa, ubicado en el anexo Quisuarpampa, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Pisco y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, precisando que no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, de igual forma requiere el reconocimiento de su Primer Consejo Directivo electo para el periodo 2017 – 2020, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y en amparo al Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Rumichaca, y las conducen a través del canal Ranrapampa, ubicado en el anexo Quisuarpampa, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, precisando que no se ha culminado con la delimitación del sector y subsectores hidráulicos

ARTICULO 2°.- RECONOCER a los miembros del consejo directivo del "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", ubicado en el anexo Quisuarpampa, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, para el periodo 2017 - 2020, que se encuentra integrado por:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	Gerbacio Bonifacio Yauricasa Díaz	23545376
Secretario	Feliciano Ramos Huaroto	23545602
Tesorero	Estefa Quispe Andía	23520808
Vocal 1	Lina Yolanda Díaz Huamán	41838623
Vocal 2	Jacinto Quispe Ramos	23545140

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

ARTICULO 4°.- DISPONER que el "Comité de Usuarios del Canal Ranrapampa Tayapahuasi Pucaccacca", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Enrique Arana Huamán
Administrador Local de Agua Pisco
Autoridad Nacional del Agua